INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N° SEMS-MC-CS-051-2026	
Informe Parcial ___X___ / No. Del Informe 1	Informe Final _____
Periodo del Informe: Del 16.07.2026 hasta el 15.10.2026	
Fecha en la que se rinde el informe :	21.10.2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Contratista:	AGROTEC SAS
NIT / C.C.:	8320102244
Supervisor:	CARLOS JAVIER ARÉVALO FERNÁNDEZ
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Objeto del Contrato o Convenio:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO, NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE RECONVERSIÓN LABORAL MINERA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 245 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024–2028, ORIENTADO A LA FORMULACIÓN EN FASE DE PREINVERSIÓN DE UN MODELO PRODUCTIVO BASADO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LANA DE OVEJA."
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	07.07.2026
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	16.07.2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100080227
Registro Presupuestal	4600037839
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$150,972,822
Adición	$0
Vigencia Futura	$0
Pasivo Exigible	$0
Valor Total del Contrato	$150,972,822
Plazo de Ejecución Inicial	SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.
Prorroga No.	0
Plazo de Ejecución Final	SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	15.12.2026
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	N/A
Garantía de Cumplimiento	460-47-994000102167
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	460-74-994000009741

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Porcentaje de avance: 53%

2.1. Cumplir integralmente con el objeto y alcance del contrato, ejecutando todas las actividades técnicas, ambientales, jurídicas, económicas y administrativas necesarias para el desarrollo de los estudios que soporten la estructuración de un proyecto piloto de reconversión laboral minera en los municipios de mayor producción de carbón en Cundinamarca:

Durante el periodo objeto de supervisión, la supervisión revisó el desarrollo de las actividades y los productos presentados por AGROTEC S.A.S. en el marco del Producto 1 – Actividad 1, denominado «Diagnóstico socioeconómico, territorial y productivo», verificando su correspondencia con el objeto y alcance de la consultoría, orientada a generar los insumos técnicos para la estructuración de un proyecto piloto de reconversión laboral minera en los municipios de Tausa, Sutatausa, Cucunubá, Lenguazaque y Guachetá, en cumplimiento de la Meta 245 del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028. A partir de la revisión del diagnóstico, el informe de actividades, los anexos y los insumos cartográficos aportados, la supervisión constató que las actividades desarrolladas y los resultados presentados corresponden a la finalidad prevista para el producto objeto del primer pago. En consecuencia, se considera acreditado el cumplimiento de esta obligación en lo correspondiente al producto evaluado, sin perjuicio de la continuidad del seguimiento a las demás actividades comprendidas en el alcance integral del contrato.

2.2. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas, derivados del contenido de los estudios previos, invitación pública, oferta y contrato:

En el marco del seguimiento contractual, la supervisión verificó la correspondencia del diagnóstico socioeconómico, territorial y productivo, sus anexos y los insumos cartográficos con los requerimientos establecidos en los documentos contractuales aplicables, incluidos los estudios previos, la invitación pública, la oferta aceptada y las especificaciones técnicas del producto. La revisión permitió constatar que la documentación presentada desarrolla los componentes requeridos para caracterizar las condiciones territoriales, mineras, socioeconómicas, ambientales y productivas de los municipios priorizados, aportando información pertinente para la estructuración del proyecto piloto de reconversión laboral minera. Con fundamento en esta verificación, la supervisión considera cumplida la obligación respecto del Producto 1 – Actividad 1, al evidenciarse correspondencia entre los entregables revisados y los requerimientos contractuales aplicables a esta etapa de la consultoría.

2.3. Realizar las actividades requeridas y elaborar los documentos y archivos finales de la consultoría conforme a la ficha, con óptimas condiciones de calidad:

Durante el periodo evaluado, la supervisión revisó el documento técnico del diagnóstico en su versión ajustada, el informe de actividades, los anexos documentales y los insumos cartográficos asociados a la entrega, verificando su correspondencia con la Actividad 1 y con las especificaciones técnicas previstas para el Producto 1. La revisión comprendió la estructura y el contenido del diagnóstico, la información incorporada para la caracterización de la población minera susceptible de reconversión laboral y la documentación de soporte utilizada para sustentar los resultados. Asimismo, se verificó la correspondencia de los archivos e insumos cartográficos con el alcance técnico de la actividad. Como resultado, la supervisión considera que el contratista atendió los requerimientos aplicables a la elaboración y presentación de los documentos y archivos correspondientes al producto objeto de revisión, por lo cual se recibe a satisfacción esta entrega.

2.4. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los entregables:

En el marco de las acciones de seguimiento y revisión del Producto 1 – Actividad 1, la supervisión examinó la versión ajustada del diagnóstico presentada por el contratista y verificó su correspondencia con los requerimientos contractuales aplicables a la entrega. La evaluación se efectuó sobre los documentos y soportes puestos a consideración de la supervisión para determinar su conformidad con el alcance de la actividad. En consecuencia, la supervisión acepta la versión evaluada para efectos del recibo a satisfacción del producto objeto del presente informe, precisando que esta aceptación no sustituye ni exonera al contratista de solicitar autorización previa cuando requiera modificar entregables previamente presentados o aprobados durante la ejecución contractual, de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato.

2.5. Responder por la selección, vinculación, coordinación, supervisión y pago del personal, proveedores y demás terceros que utilice para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los bienes y/o servicios suministrados. En todo caso, dichos terceros serán contratados bajo exclusiva responsabilidad del contratista, sin que exista vínculo laboral, comercial o contractual alguno con la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. En consecuencia, será responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, prestacionales, de seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones legales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente:

Durante el periodo objeto de seguimiento, la supervisión revisó el informe de actividades y los soportes relacionados con la ejecución del Producto 1, en los cuales se documentan las actividades adelantadas para la elaboración del diagnóstico y la utilización de recursos requeridos para su desarrollo. En el marco de esta revisión, se tuvo en cuenta que la selección, vinculación, coordinación y pago del personal, proveedores y demás terceros utilizados para ejecutar la consultoría corresponden a la exclusiva responsabilidad de AGROTEC S.A.S., así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, prestacionales, de seguridad social e indemnizatorias que resulten aplicables, sin que se genere vínculo laboral, comercial o contractual con la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. Con fundamento en los soportes revisados para el producto objeto del presente informe, y sin perjuicio de las responsabilidades que permanecen a cargo del contratista durante toda la ejecución contractual, la supervisión considera atendida esta obligación para los efectos del seguimiento del periodo evaluado.

2.6. Coordinar las actividades del equipo técnico y garantizar la disponibilidad permanente de los profesionales propuestos, así como de los equipos, herramientas y software necesarios para la ejecución del contrato:

En desarrollo de las actividades correspondientes al periodo objeto de supervisión, la supervisión revisó el informe de actividades, el diagnóstico y los soportes técnicos aportados, verificando la ejecución de labores de recopilación,

organización y análisis de información socioeconómica, territorial, minera, ambiental y productiva, así como el uso de insumos cartográficos para sustentar los resultados del Producto 1. La documentación examinada permite evidenciar el desarrollo de actividades técnicas relacionadas con la consultoría y la utilización de recursos necesarios para la elaboración del diagnóstico. Con fundamento en esta revisión, se considera acreditado el cumplimiento de la obligación en lo relacionado con la ejecución del producto evaluado, sin perjuicio del deber del contratista de mantener la coordinación de su equipo técnico y la disponibilidad de los profesionales, equipos, herramientas y software comprometidos para las actividades restantes del contrato.

2.7. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato:

Durante el periodo evaluado, la supervisión revisó la documentación relacionada con la ejecución y entrega del Producto 1 – Actividad 1, con el propósito de identificar situaciones reportadas que pudieran afectar a la entidad o a terceros con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales. En los documentos examinados no se identificaron novedades documentadas que impidieran la aceptación del producto por esta causa. Esta constatación se circunscribe a la información disponible y revisada en el marco del seguimiento contractual, sin que constituya una declaración de inexistencia absoluta de riesgos ni una exoneración de responsabilidad frente a hechos que puedan identificarse posteriormente. En consecuencia, para el periodo objeto de evaluación no se registran situaciones que afecten el recibo a satisfacción del producto, manteniéndose vigente la responsabilidad del contratista por los riesgos y perjuicios que le sean imputables durante la ejecución del contrato.

2.8. Desarrollar la consultoría en cumplimiento de los lineamientos, metodología y alcance establecidos en las especificaciones técnicas del contrato, realizando los estudios, análisis, diagnósticos, diseños y documentos técnicos necesarios, aplicando metodologías actualizadas, criterios de sostenibilidad y buenas prácticas de ingeniería, arquitectura, gestión socio económica y ambiental, garantizando la calidad, coherencia y consistencia técnica de los resultados:

En el marco de la revisión técnica del Producto 1 – Actividad 1, la supervisión examinó la metodología descrita en el diagnóstico, los componentes de caracterización socioeconómica, territorial, minera, ambiental y productiva, las fuentes de información utilizadas y los anexos e insumos cartográficos que sustentan los resultados. A partir de esta revisión, se verificó que el documento desarrolla análisis relacionados con las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios priorizados, así como elementos pertinentes para identificar las condiciones de la población minera susceptible de reconversión laboral y aportar a la estructuración del proyecto piloto. En consecuencia, la supervisión considera cumplida esta obligación en lo correspondiente al producto evaluado, al verificarse que la documentación presentada responde a la finalidad técnica prevista para esta etapa de la consultoría y aporta los elementos de análisis requeridos para el desarrollo del proyecto.

2.9. Responder por la calidad técnica y cumplimiento de los productos entregados, garantizando que sean coherentes con los objetivos del contrato y que contribuyan efectivamente a la estructuración del proyecto piloto:

Durante el periodo objeto de supervisión, la supervisión revisó el diagnóstico en su versión ajustada, el informe de actividades, los anexos técnicos y los insumos cartográficos, verificando la correspondencia del contenido presentado con el alcance y los objetivos establecidos para el Producto 1 – Actividad 1. La evaluación comprendió la relación entre los componentes desarrollados, la caracterización de la población minera susceptible de reconversión laboral y los elementos técnicos que sirven de soporte para la estructuración del proyecto piloto. Como resultado de la revisión, la supervisión constató que el producto presentado atiende los requerimientos evaluados para esta entrega y cuenta con los soportes técnicos examinados que sustentan su contenido. Por lo anterior, se emite concepto favorable respecto de la calidad y el cumplimiento del producto objeto del primer pago, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista por la calidad, exactitud, consistencia y suficiencia de la información y de las conclusiones incorporadas

2.10. Cumplir con las normas vigentes en materia ambiental, de seguridad industrial, salud en el trabajo, propiedad intelectual, contratación pública y demás disposiciones aplicables al desarrollo de la consultoría. Desarrollar la consultoría en cumplimiento de los lineamientos, metodología y alcance establecidos en las especificaciones técnicas del contrato, realizando los estudios, análisis, diagnósticos, diseños y documentos técnicos necesarios, aplicando metodologías actualizadas, criterios de sostenibilidad y buenas prácticas de ingeniería, arquitectura y gestión ambiental, garantizando la calidad, coherencia y consistencia técnica de los resultados:

Para el periodo objeto de evaluación, la supervisión revisó los componentes técnicos, territoriales y ambientales incorporados en el diagnóstico, así como la documentación y los soportes relacionados con la ejecución del Producto 1. En dicha revisión se verificó la inclusión de elementos de análisis ambiental y territorial pertinentes para la caracterización objeto de la consultoría y no se identificaron, en la documentación examinada, situaciones que impidieran la aceptación del producto por incumplimientos normativos directamente relacionados con su contenido. En consecuencia, la supervisión considera atendida esta obligación en lo que resulta verificable respecto de la actividad evaluada, precisando que el contratista deberá continuar observando durante la ejecución contractual las disposiciones ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, de propiedad intelectual, de contratación pública y demás normas que resulten aplicables a sus actuaciones.

2.11. Garantizar la veracidad, exactitud y soporte técnico de la información presentada, asumiendo la responsabilidad profesional por los resultados y conclusiones de los estudios elaborados:

En el marco de las acciones de verificación desarrolladas durante el periodo supervisado, la supervisión examinó el contenido del diagnóstico, los anexos aportados y los insumos cartográficos utilizados para sustentar la caracterización socioeconómica, territorial, minera, ambiental y productiva de los municipios priorizados. La revisión permitió verificar la correspondencia de los soportes técnicos examinados con los análisis incorporados en el producto y su pertinencia frente al propósito de la consultoría. Con fundamento en la documentación revisada, la supervisión acepta los soportes presentados como sustento del Producto 1 – Actividad 1 y considera atendida esta obligación para efectos del producto evaluado, sin que dicha aceptación sustituya la responsabilidad profesional y contractual del contratista por la veracidad, exactitud, trazabilidad y suficiencia de la información, ni por los resultados y conclusiones derivados de los estudios

elaborados.

2.12. Mantener confidencialidad sobre la información técnica, económica, ambiental y jurídica obtenida o generada durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la SEMS:

Durante el periodo objeto de supervisión, la supervisión revisó la documentación presentada para la entrega del Producto 1 y el trámite del primer pago, sin identificar en los documentos examinados reportes o evidencias de divulgación no autorizada de información relacionada con la consultoría. La información fue objeto de revisión para los fines propios del seguimiento contractual y de la evaluación de los entregables presentados. En consecuencia, para el periodo evaluado no se registran novedades documentadas que afecten la aceptación del producto por esta causa. No obstante, dado el carácter permanente de esta obligación, el contratista deberá mantener la confidencialidad de la información técnica, económica, ambiental y jurídica obtenida o generada durante la ejecución contractual, salvo autorización expresa de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible o disposición legal aplicable.

2.13. Responder y ajustar los productos entregados en atención a las observaciones o requerimientos realizados por el supervisor en un término de diez (10) días hábiles. En caso de que el CONTRATISTA no entregue el producto debidamente ajustado y/o complementado conforme a las observaciones realizadas por la supervisión, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá aplicar las medidas correctivas establecidas en los acuerdos de niveles de servicio, tales como la imposición de multas o descuentos, sin que ello lo exima del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el menor tiempo posible ni implique modificación del cronograma aprobado:

En desarrollo del seguimiento al Producto 1 – Actividad 1, la supervisión revisó la primera versión del documento técnico, recibiendo dentro de los términos la versión ajustada final del diagnóstico y los soportes presentados por el contratista, verificando su correspondencia con los requerimientos técnicos aplicables a la entrega y con el alcance contractual de la actividad. La evaluación permitió establecer que la versión sometida a revisión satisface las condiciones consideradas para el recibo a satisfacción del producto objeto del presente informe. En consecuencia, se considera atendida esta obligación en lo correspondiente a la entrega evaluada y a los ajustes incorporados en la versión revisada, sin perjuicio del deber del contratista de responder y efectuar, dentro del término de diez (10) días hábiles establecido contractualmente, los ajustes o complementaciones que sean requeridos por la supervisión respecto de este u otros productos, cuando a ello haya lugar en las siguientes entregas.

2.14. El contratista podrá vincular para la ejecución del contrato personal en condiciones de emprendimiento y discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026:

En el marco de la revisión de las obligaciones específicas aplicables al Producto 1 – Actividad 1, la supervisión no recibe reporte acerca de la eventual o actual vinculación de personal en condiciones de emprendimiento y discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026. Atendiendo a la redacción de la obligación, que establece que el contratista «podrá vincular» dicho personal, se precisa que esta corresponde a una posibilidad de vinculación y no configura, por sí sola, un requisito obligatorio para la entrega o aceptación del producto ni una condición autónoma para la procedencia del primer pago. En consecuencia, la supervisión considera que no existe incumplimiento de esta disposición por el solo hecho de que no se acredite dicha vinculación como parte de los soportes del producto, sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten aplicables si el contratista opta por realizarla.

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

No Aplica

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Con fundamento en la revisión de los documentos allegados por el contratista mediante radicado CONDOR No. GOB-E-CR-2026-0135001 y en la sección "Plan de Pagos" en SECOP II, incluyendo el diagnóstico socioeconómico, territorial y productivo en su versión ajustada, el informe de actividades, los anexos técnicos y los insumos cartográficos verificados, la supervisión concluye que el Producto 1 – Actividad 1 responde al alcance y a los requerimientos contractuales aplicables a la entrega. Así mismo, se deja constancia de que, bajo la responsabilidad del contratista, LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS, mediante certificación expedida en Bogotá, D. C., el diecinueve (19) de octubre de 2026, certifica que se

encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuestos y de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales exigidos por la ley. En consecuencia, la supervisión emite concepto favorable y recibe a satisfacción el Producto 1 – Actividad 1, denominado «Diagnóstico socioeconómico, territorial y productivo», y recomienda continuar con el trámite administrativo y financiero del primer pago correspondiente a la Factura No. 113 por valor de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($80.917.244), incluido IVA, previa verificación de los demás requisitos presupuestales, financieros y administrativos aplicables.



CARLOS JAVIER ARÉVALO FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO